



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- 2020-MPJ/A

Jaén, 18 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 81°, numerales 1.1 y 1.6, establecen que las municipalidades provinciales son competentes para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo son competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su artículo 1°** Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la circulación de motocicletas (MOTOS LINEALES) mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

SEGUNDO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) pudiendo laborar de 07.00 am a 6.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

ARTICULO TERCERO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos (TAXIS) pudiendo laborar de 07.00 am a 6.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

ARTÍCULO CUARTO.- RESTRINGIR, el horario de desplazamiento de los vehículos de uso particular (AUTOS, CAMIONETAS) pudiendo transitar o desplazarse de 06.00 am a 01.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

ARTÍCULO QUINTO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de transporte de carga y descarga (VEHÍCULOS PESADOS) pudiendo realizar su labor de 06.00 pm a 6.00 am mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

ARTÍCULO SEXTO.- RESTRINGIR la circulación del tránsito de las **MOTO TAXIS** Este criterio se aplicará teniendo en cuenta el número de empadronamiento. De esta manera, los vehículos cuyo dígito par (incluido el cero) o impar tendrán restricciones de circulación según los días señalados:

Miércoles 18/03/20 par	Jueves 19/03/20 impar	Viernes 20/03/20 par	Sábado 21/03/20 impar
Domingo 22/03/20 par	Lunes 23/03/20 impar	Martes 24/03/20 par	Miércoles 25/03/20 impar
Jueves 26/03/20 par	Viernes 27/03/20 impar	Sábado 28/03/20 par	Domingo 29/03/20 impar
Lunes 30/03/20 par	Martes 31/03/20 impar		

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicar las sanciones y medidas del caso de acuerdo a la norma nacional y local.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE